



Honorable Consejo Deliberante
Olavarría

Corresponde al Expte. 2603/17 D.E.
recaratulado 223/17 H.C.D.

Olavarría, 12 de Julio de 2018.-

ORDENANZA Nº: 4 2 6 6 / 1 8

OBJETO NORMATIVO

ARTÍCULO 1º: Regúlese el Sistema de Estacionamiento Medido Municipal, en adelante S.E.M.M., cuyo objetivo es el ordenamiento del tránsito en el Partido de Olavarría dentro de la zona de mayor congestión vehicular, y a través del cual se percibe un canon por parte de la Municipalidad de Olavarría por el uso de un espacio de la calzada, equivalente al necesitado para el estacionamiento de 1 (un) vehículo de los del tipo autorizados para transitar por la zona en cuestión, durante un lapso determinado de tiempo, percepción que se realizará con la finalidad de desalentar el estacionamiento innecesario y prolongado de vehículos, y de favorecer la rotación de los mismos dentro de la zona de mayor congestión.-

CONCESIÓN DEL S.E.M.M.

ARTÍCULO 2º: Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar el llamado a licitación pública para la concesión completa del S.E.M.M. por un plazo de 5 (cinco) años, la que incluirá el aporte de solución o plataforma tecnológica, soporte técnico, canales de cobro, equipamiento, recursos humanos para llevar adelante la operatividad en la vía pública y gerenciamiento del sistema, estableciéndose como autoridad de aplicación a la Dirección de Acción y Control Urbano o a la dependencia municipal que en el futuro cumpla sus funciones. El procedimiento administrativo para otorgamiento de la concesión será el determinado por los artículos 53 y 232 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-

ARTÍCULO 3º: Establézcase como condición inequívoca de la concesión, la obligación de incorporar al personal que actualmente trabaja en relación de dependencia con la Asociación Bomberos Voluntarios de Olavarría, desempeñándose como plantel operativo del actual S.E.M.M., a los fines de suplir la necesidad de recursos humanos dentro del nuevo sistema a concesionar, los que deberán ser incorporados bajo una relación de dependencia con la adjudicataria. La empresa que, resulte adjudicataria del S.E.M.M. deberá hacerse cargo de la antigüedad de los trabajadores en cuestión, según listado adjunto como Anexo I.-



Honorable Concejo Deliberante
Olavarría

ARTÍCULO 4°: Establézcase que de los montos que se recauden como producto de la aplicación de la presente ordenanza, en concepto de pago del estacionamiento medido y del pago voluntario de las multas del S.E.M.M., será destinado como mínimo un 15% para la Municipalidad del Partido de Olavarría.

Respecto a los ingresos que se perciban por sentencias emitidas por el Juzgado de Faltas del Municipio, dicho ingreso será percibido en su totalidad por el Municipio.-

DE LAS PROHIBICIONES

ARTÍCULO 5°: Prohíbese en las zonas delimitadas por esta norma para el S.E.M.M.:

- 1) Estacionar sin utilizar en debida forma el sistema implementado.
- 2) Permanecer el rodado estacionado una vez agotado el tiempo abonado.

DE LA DIAGRAMACIÓN DE ARTERIAS SUJETAS AL SISTEMA DE ESTACIONAMIENTO.

ARTÍCULO 6°: Establézcase el siguiente sector de aplicación del Sistema de Estacionamiento Medido:

Sector I:

De Norte a Sur: calle Lavalle desde calle Necochea, hasta Hornos.

De Oeste a Este: calle Hornos, desde calle Lavalle, hasta calle España.

De Sur a Norte: calle España desde calle Necochea, hasta calle Hornos.

De Este a Oeste: calle Necochea desde Av. Pringles hasta calle Lavalle.

Sector II:

Polígono interno delimitado por:

De Norte a Sur: calle Brown desde calle A. Barros, hasta Vélez Sarsfield.

De Oeste a Este: calle Vélez Sarsfield, desde calle Brown, hasta calle 9 de Julio.

De Sur a Norte: calle 9 de Julio desde calle Vélez Sarsfield, hasta calle A. Barros.

De Este a Oeste: calle A. Barros desde 9 de Julio hasta calle Brown.

Excluye Sector I.



Honorable Concejo Deliberante
Olavarría

Corresponde al Expte. 2603/17 D.E.
recaratulado 223/17 H.C.D.

ARTÍCULO 7°: El Departamento Ejecutivo, previo estudio técnico de sus áreas específicas podrá modificar las zonas delimitadas y el horario determinado por esta Ordenanza, previa aprobación del Honorable Concejo Deliberante.-

DE LOS DÍAS DE VIGENCIA, DÍAS EXCEPTUADOS Y HORARIOS DE IMPLEMENTACIÓN HABILITADOS

ARTÍCULO 8°: El Sistema de Estacionamiento Medido será de aplicación de lunes a sábado, con excepción de los días domingos y feriados.

El horario será de 9:00 a 20:00 horas de lunes a viernes, pudiendo extenderse por disposición del Departamento Ejecutivo hasta las 21:00 horas en los meses de diciembre, enero y febrero. Los días sábados el horario será de 9:00 a 13:00 horas.-

Facúltese al Departamento Ejecutivo a efectuar una reducción en cuanto al horario establecido en el párrafo precedente, previo acuerdo con la concesionaria.-

DE LAS TARIFAS

ARTÍCULO 9°: Establécense como unidad de medida la "UF's" (unidades fijas equivalentes a 1 (un) litro de nafta de mayor octanaje informado por el Automóvil Club Argentino sede ciudad de La Plata), conforme Decreto Provincial N° 532/10, reglamentario de la Ley de Tránsito que se actualiza bimestralmente por RUIT.

Sector I: Valor horario hasta $\frac{1}{2}$ UF. Se establece tarifa de tipo "progresiva", cuyo valor de la hora aumentará conforme permanezca más tiempo estacionado, con el objeto de favorecer la rotación vehicular, asumiendo que se trata del sector con mayor afluencia de tránsito.

Sector II: Valor horario hasta $\frac{1}{4}$ UF. Se establece tarifa de tipo "simple", cuyo valor será constante asumiendo que se trata del sector de menor densidad de circulación.

Facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal a actualizar cada seis (6) meses los valores tarifarios, considerando las variaciones correspondientes a la U.F., así como a realizar sobre el valor obtenido un redondeo a favor del contribuyente, el cual tendrá como objetivo facilitar y agilizar las operaciones de cobro.

MODALIDADES DE VENTA Y MEDIOS DE PAGO AUTORIZADOS

ARTÍCULO 10°: Autorízase las siguientes modalidades de venta y medios de pago del S.E.M.M.: a) Puntos de ventas fijos (red de comercios o locales adheridos): la empresa



Honorable Concejo Deliberante
Olavarría

deberá garantizar el mínimo de puntos fijos determinados por el Departamento Ejecutivo Municipal; b) Puntos de ventas móviles: Alternativa opcional en las zonas o vías de circulación; c) Plataformas de pago electrónico: aplicación de comercio electrónico desde celulares y página web para el pago del S.E.M.M. por parte del usuario final, a través de página web, aplicaciones móviles para celulares inteligentes (Android e IOS, o tecnologías que vayan incorporándose), bots de Facebook Messenger y bots de Telegram o cualquier otro medio adicional que resulte viable y facilite la gestión del pago a los ciudadanos.-

CONTROLADORES

ARTÍCULO 11°: Establécese el rol de “controladores” al personal no municipal provisto por la adjudicataria de la concesión para verificar en la vía pública el cumplimiento de lo establecido por esta norma, autorizándose a los mismos al labrado de actas digitales, una vez verificado el incumplimiento por parte de los usuarios del S.E.M.M.-

ARTÍCULO 12°: El personal afectado al control del servicio deberá estar claramente identificado con la correspondiente indumentaria, detallando además nombre y apellido, documento de identidad, acreditación provista por la empresa adjudicataria y aval municipal que lo autoriza a ser controlador del servicio.-

SANCIONES

ARTÍCULO 13°: Será considerado como infracción al Sistema de Estacionamiento Medido Municipal, el estacionamiento vehicular, dentro de la zona determinada en el artículo 6° de la presente Ordenanza, sin haberse registrado el mismo de acuerdo al sistema vigente. En cuyo caso será pasible de aplicación de las siguientes sanciones:

a) En el caso de infringirse la compra de tiempo de estacionamiento en los Sectores dispuestos en el Artículo 6°, o si se prolongara el período máximo de estacionamiento, el infractor será sancionado con:

a1) Multa equivalente al valor de hasta 10 UF, si el pago se efectuara de manera voluntaria dentro de las 48 hs. del mismo día de producida la infracción (labrado del acta contravencional).

a2) Multa equivalente al valor de hasta 15 UF, si el pago se efectuara de manera voluntaria dentro de las 10 días corridos de producida la infracción (labrado del acta contravencional).

a3) Vencidos los plazos enunciados ut supra se iniciará el proceso contravencional conforme a la normativa legal (Decreto Ley N° 8751/77) por ante el Juzgado de Faltas, correspondiendo una multa equivalente de hasta 100 UF.



b) La reincidencia de las infracciones contenidas en la presente ordenanza, que se cometieran dentro de los treinta (30) días corridos de la anterior falta comprobada, será considerada agravante de la infracción y será sancionada con un incremento del 100% sobre el importe original que correspondiera a la infracción realizada, aumentándose en esa proporción por cada una de las reincidencias.

Los valores de la multa deberán ser actualizados cada seis (6) meses, considerando las actualizaciones correspondientes a la U.F.

ARTÍCULO 14°: Será potestad del Departamento Ejecutivo Municipal disponer de un sistema de acarreo de vehículos, el cual podrá ser prestado directamente por el Municipio o a través de empresas privadas previa licitación pública. El vehículo que se encuentre en infracción deberá ser trasladado en los términos de la Ley 13.927. El traslado, depósito y gastos de acarreo del vehículo serán a cargo del presunto infractor y abonados antes de retirar el vehículo. Una vez demorado el mismo, el infractor deberá solicitar la restitución en el Juzgado de Faltas acreditando tenencia legítima o propiedad.-

PAGO DE INFRACCIONES

ARTÍCULO 15°: Para los pagos voluntarios de las actas contravencionales, los infractores podrán, dirigirse a los establecimientos habilitados para tal fin o bajo modalidad on-line. Para acogerse a este beneficio, el infractor deberá abonar la suma adeudada dentro de los plazos mencionados en el artículo 13° de la presente.

El establecimiento donde se efectivice el pago deberá emitir el correspondiente comprobante de pago al infractor.-

ARTÍCULO 16°: Establécese como forma de cancelación de deuda por pago voluntario las mismas modalidades utilizadas para el pago del sistema de estacionamiento medido, según lo establecido en el Artículo 10° de la presente ordenanza.-

ARTÍCULO 17°: Las actas de infracción que hayan sido reconocidas y abonadas de acuerdo al procedimiento y a los plazos establecidos en el artículo 13° incs. a1 y a2 de la presente Ordenanza, serán archivadas por la dependencia que el Departamento Ejecutivo designe para tal fin, no imputándose antecedentes al infractor ante el RUIT.-

ARTÍCULO 18°: Autorízase al Juzgado de Faltas del Municipio a considerar como válidas las actas de infracción digital, impresas en papel, emitidas en ocasión de realizar el control de estacionamiento medido, ya sea por los controladores y/ o inspectores municipales.-



Honorable Consejo Deliberante
Olavarría

ARTÍCULO 19º: Autorízase al Departamento Ejecutivo al labrado de actas digitales a través del módulo de infracciones de las siguientes contravenciones: paradas de transporte público de pasajeros, estacionamiento en rampas para personas con discapacidad, estacionamiento en ochava, estacionamiento sobre senda peatonal, estacionamiento en doble fila, estacionamiento en garages, control de uso de casco en las motos y uso cinturón de seguridad, remoción del vehículo; estableciendo como multas y modalidades de cancelación de deuda a las infracciones precedentes las estipuladas por las leyes tránsito 24.449 y 13.927 y modificatorias.-

ARTÍCULO 20º: Las actas de infracción digital impresas deberán contener como mínimo los siguientes datos:

- a- Marca y modelo del vehículo.
- b- Dominio del vehículo.
- c- Ubicación del vehículo.
- d- Infracción cometida, enunciación de la norma transgredida.
- e- Lugar, fecha y hora.
- f- Condición del conductor (ausente o presente)
- g- Código de infracción (que se utilizará para el pago voluntario de la multa).
- h- Valor de la multa en sus dos (2) modalidades de cancelación: pago voluntario antes de la 24 horas del día en que se labró el acta y pago voluntario dentro de las 48 horas contadas a partir de la emisión del acta contravencional.
- i- Modalidades de cancelación de la multa por pago voluntario.
- j- Apellido y nombre del controlador habilitado.
- k- Aclaración expresa al infractor, que transcurridas las 48 horas contadas a partir de la emisión del acta contravencional, se lo cita a comparecer al Juzgado de Faltas Municipal.
- l- Observaciones.

EXIMICIONES.

ARTÍCULO 21º: Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a eximir del pago correspondiente al Sistema de Estacionamiento Medido por un único vehículo, al vecino frentista que tenga su lugar de residencia en las arterias afectadas a la modalidad de estacionamiento medido, y acredite la condición de propietario o locatario de inmueble, el uso exclusivo como vivienda unifamiliar permanente, y únicamente en un radio de 300 metros de la ubicación de la vivienda.-

Facúltase al Departamento Ejecutivo a establecer un procedimiento administrativo diferenciado para los vecinos frentistas que residan en vivienda multifamiliar que carezca de unidades complementarias (cocheras).-

ARTICULO 22: Créase el Registro de Residentes, en el que deberán inscribirse, a los efectos de lo dispuesto en el artículo anterior, todas las personas físicas que tengan su residencia en las arterias afectadas a la modalidad de estacionamiento medido, debiendo acreditar la identidad del vehículo con la propiedad y su titular, como así también el periodo de vigencia del permiso y el plazo de renovación según corresponda. Todo vehículo exento deberá encontrarse registrado debidamente en el sistema con su patente y datos de su titular, a fin de evitar la utilización de etiquetas o identificación con carteles u obleas de los mismos. El Departamento Ejecutivo Municipal reglamentará todas las cuestiones no previstas en la presente referida al registro mencionado.-

ARTICULO 23°: La eximición prevista en el artículo anterior no incluye a propietarios y/o locatarios de locales destinados a la actividad comercial o industrial o de cualquier otra índole que se realice con fines lucrativos, los cuales deberán abonar el canon correspondiente.-

ARTICULO 24°: Quedan exceptuados del pago del estacionamiento medido, los vehículos afectados a los servicios de emergencia, entendiéndose por tales a los correspondientes a la Policía, Bomberos, Servicios Médicos, así como vehículos de servicios públicos que se encuentren prestando el servicio en forma efectiva y únicamente por el lapso de tiempo que demande la misma, y vehículos conducidos y/o utilizados para el transporte de personas con movilidad reducida, quienes deberán ser debidamente registrados en el sistema y exhibir en el vehículo el certificado de uso del símbolo internacional de acceso (art. 12 dto 4479, reglamentario de Ley 19279).

Para el caso en particular de los vehículos destinados al transporte de pasajeros, tales como taxis o remises los mismos podrán hacer uso de esta excepción, en un veinte por ciento (20) de los vehículos que compongan su flota en un radio de doscientos (200) metros desde donde esté localizada la agencia, y en el caso en que se encuentren a la espera de pasajeros por un lapso no mayor a diez (10) minutos, debiendo mantener el motor en marcha y el conductor encontrarse sobre el vehículo en cuestión.

Facúltase al Departamento Ejecutivo a establecer un procedimiento administrativo diferenciado para las agencias de taxis o remises.

El incumplimiento de las previsiones expresadas hará incurrir en infracción al titular y/o conductor del vehículo.

ARTÍCULO 25°: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a disponer todas las medidas que estime pertinentes a los efectos de implementar un adecuado régimen de



Honorable Concejo Deliberante
Olavarría

transición entre el sistema hoy vigente, y el nuevo sistema a implementar en virtud de la Licitación Pública cuyo llamado se autoriza en el Art. 2º de la presente Ordenanza, a los fines de garantizar a los usuarios la regularidad del mismo.-

ARTICULO 26º: Establézcase un período inicial mínimo de cuarenta y cinco (45) días facultando al Departamento Ejecutivo a prorrogar por igual período, durante el cual el pago de estacionamiento medido sea voluntario y no se apliquen multas a quienes no paguen. Durante ese tiempo los controladores/inspectores se dedicarán a informar sobre las alternativas de uso de la solución tecnológica y a responder consultas de los vecinos.

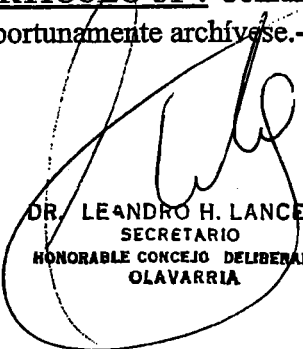
ARTICULO 27º: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a organizar y realizar todos los actos de difusión que considere necesarios para garantizar el conocimiento de la presente norma y a establecer un período de adaptación de la población a la misma, durante el cual se brindará toda la información necesaria para operar el nuevo sistema de estacionamiento medido.-

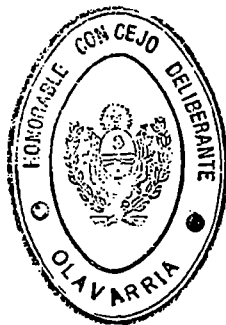
ARTÍCULO 28º: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las adecuaciones presupuestarias y creación de cuentas necesarias, para la implementación de la presente Ordenanza. El porcentaje recaudado a favor del Municipio, definido por contrato (según los términos previstos en artículo 4º), en concepto de pago del estacionamiento medido y del pago voluntario de las multas del S.E.M.M., será depositado en una cuenta creada para tal fin debiendo coincidir dicho depósito con la presentación de la correspondiente rendición por parte de la concesionaria del periodo a que corresponda. Los mismos deberán ser efectuados con una frecuencia mensual.-

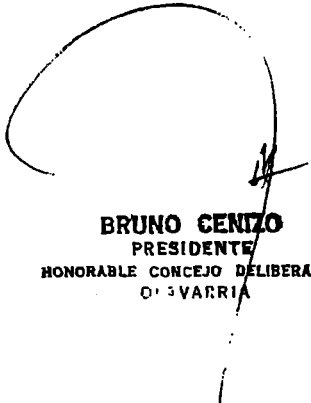
ARTÍCULO 29º: Deróguense las Ordenanzas N° 2064/96, los arts. 3º y 4º de la Ordenanza 3215/08, 3511/10 y toda otra norma que se oponga a la presente.-

ARTÍCULO 30: La presente Ordenanza es refrendada por el Señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante.-

ARTÍCULO 31º: Comuníquese, publíquese, dese al registro de Ordenanzas; cúmplase y oportunamente archívese.-


DR. LEANDRO H. LANCETA
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
OLAVARRIA




BRUNO CENIZO
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
OLAVARRIA

ANEXO I

PERSONAL AFECTADO AL ESTACIONAMIENTO MEDIDO

<u>APELLIDO Y NOMBRES</u>	<u>C.U.I.L.</u>	<u>CARGO</u>	<u>FECHA INGR.</u>	<u>OBSERVACIONES</u>
MAPIS NATALIA	27-27029216-5	VENDEDORA	01/06/1999	
MONTEAGUDO FELISA	27-26906989-4	VENDEDORA	01/06/1999	
OTTAVIANO DANIEL	20-16019699-9	VENDEDOR	01/04/2013	
VICENTE MARIA CELESTE	27-23457451-0	ADMINISTRATIVA	01/07/2001	
VIOLANTE HORACIO	20-28298166-2	VENDEDOR	01/07/2001	
PIQUIMAN SANDRA	27-25512554-6	VENDEDORA	01/10/2005	
NEGRETTE LILIANA	27-21502314-7	VENDEDORA	01/07/2006	<u>LIC. POR ENFERMEDAD</u>
PIROLA RUBEN	20-12544361-4	SUPERVISOR	01/08/2009	
TORRES ANDREA	27-23457333-6	VENDEDORA	01/08/2009	
GORGA VIVIANA	27-20825864-3	VENDEDORA	01/08/2009	
CORDOBA MARCELO	20-26402833-8	VENDEDOR	01/08/2009	
MURUA ROSANA	27-14832493-5	VENDEDORA	01/08/2009	
DOMINGUEZ ANDREA	27-23457236-4	VENDEDORA	01/08/2009	
SPITALE VANESA	27-27803105-0	VENDEDORA	01/08/2009	
HERNANDEZ DUELLI EMILIO	20-35415138-4	ADMINISTRATIVO	10/11/2011	
DUVAL CRISTIAN	20-34404469-5	VENDEDOR	05/05/2012	
SALOMON HECTOR	20-13542403-0	VENDEDOR	05/05/2012	
MURUA ROBERTO	20-17132838-2	VENDEDOR	15/11/2012	<u>LIC. POR ENFERMEDAD</u>
CORTONDO HUGO	20-12130526-8	VENDEDOR	11/09/2013	
LAFFITTE PABLO	20-24267828-2	VENDEDOR	01/12/2013	
CECERI HUGO	20-12177482-9	VENDEDOR	01/06/2014	
QUINTEROS FERNANDO	20-20331934-8	VENDEDOR	18/05/2015	
TACHELLA NICOLAS	20-41991231-0	VENDEDOR	01/04/2018	
LOPEZ SERGIO	20-31962440-7	VENDEDOR	01/04/2018	
LAFFITTE MAXIMILIANO	20-32270208-7	VENDEDOR	01/04/2018	



Municipalidad de Olavarría

DECRETO N° 2225

///responde Expte. N° 223/17 - HCD.

OLAVARRÍA, **20 JUL 2018**

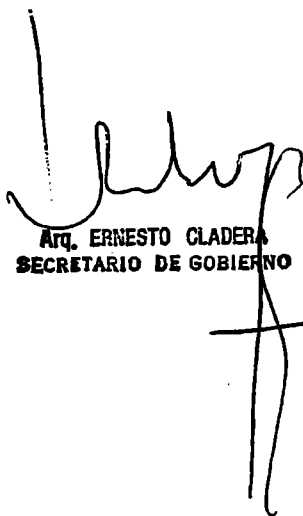
VISTO y CONSIDERANDO las prescripciones normativas de la ORDENANZA N° 4266/18, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 108), inciso 2°) de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto Ley N° 6769/58 y modificatorias), el Intendente Municipal

DECRETA

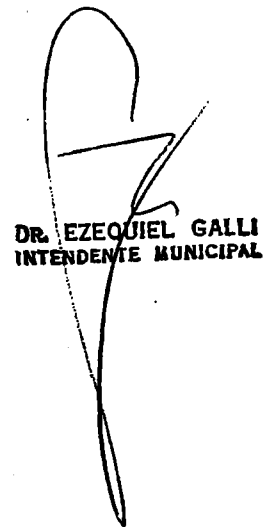
ARTÍCULO 1°: Promúlgase la ORDENANZA N° 4266/18 sancionada por el Honorable
----- Concejo Deliberante el 12 de julio de 2018.-

ARTÍCULO 2°: El presente Decreto es refrendado por el Señor Secretario de Gobierno.-

ARTÍCULO 3°: Comuníquese, publíquese en el Boletín Municipal, dése al Registro de
----- Decretos y oportunamente archívese.-


Arq. ERNESTO CLADERA
SECRETARIO DE GOBIERNO




DR. EZEQUIEL GALLI
INTENDENTE MUNICIPAL